

# Cicerón y los cistóforos

(Cic. Att. 2, 6, 2; 2, 16, 4 y 11, 1, 2)

Luis Amela Valverde

Asociación Numismática Española (ANE)  
Gran Vía de les Corts Catalanes, 627, pral. 1a.  
08010 Barcelona (Spain)  
ane@numisane.org  
luisamela@arrakis.es

Data de recepció: 13/11/2003

## Resumen

En la correspondencia de Cicerón se menciona por tres veces los cistóforos, la moneda de la provincia romana de Asia. Breve estudio de las citas en las que aparece mencionado este numerario.

**Palabras clave:** M. Tulio Cicerón, cistóforos, cambio, provincia de Asia.

**Abstract.** *Cicero and the Cistophori. Two notes (Cic. Att. 2, 6, 2; 2, 16, 4 and 11, 1, 2)*

In Cicero's correspondence it is mentioned by three times the cistophori, the currency of the Roman province of Asia. Brief study of the appointments where this coinage is mentioned.

**Key words:** M. Tullius Cicero, cistophori, change, Asia province.

Los cistóforos, más concretamente denominados tetradracmas cistóforos, monedas de plata de un peso teórico de 12,60 g, fueron el numerario propio del reino atálida de Pérgamo desde aproximadamente el año 188 aC, fecha del Tratado de Apamea, por el cual el monarca Eumenes II (197-159 aC) se anexionó la mayor parte de los territorios seléucidas al oeste de la cadena montañosa del Tauro, por haber apoyado a Roma contra el rey Antíoco III (223-187 aC)<sup>1</sup>.

Como en el sistema ptolemaico, en el antiguo reino atálida de Pérgamo los comerciantes extranjeros se vieron obligados a cambiar sus tetradracmas de peso ático (ca. 17 g) por los cistóforos (12,60 g), con una ganancia entre un 33% y un 25% para el Estado<sup>2</sup>. Por el contrario, varias ciudades relacionadas de una manera u otra con el estado atálida emitieron numerosas emisiones de peso ático que fueron, sin

1. Amandry, 2001, 139.

2. Kinns, 1987, 106. Le Rider, 1989, 163 y 182. Howgego, 1995, 54. Rebuffat, 1996, 150 y n. 35. Amandry, 2001, 139-140.

duda, utilizados por Pérgamo para efectuar sus negocios, cualesquiera que fuesen éstos (comercio, actividades militares, etc.), fuera de su territorio<sup>3</sup>.

Al ser anexionado el reino de Pérgamo (134 aC) y convertido la mayor parte de su territorio en la provincia de Asia, los cistóforos siguieron constituyendo la moneda de la región<sup>4</sup>, debido en gran parte al carácter neutro de su tipología<sup>5</sup>, y a una pura y simple conveniencia<sup>6</sup>. Los cistóforos sirvieron *de facto* de nueva moneda para la provincia, aunque *de iure* eran acuñaciones cívicas de sus respectivas cecas.

Como moneda oficial de la República romana (aunque sólo en la provincia de Asia), no ha de extrañar que los cistóforos aparezcan en la correspondencia de M. Tulio Cicerón (*cos.* 63 aC), testigo excepcional de su tiempo. En el presente estudio, se reproducen las citas que el famoso orador dedica en su correspondencia a esta numerario.

Cicerón conocía perfectamente esta moneda asiática puesto que, como gobernador de Cilicia, en las diócesis que recientemente habían sido transferidas desde la provincia de Asia a la de Cilicia, se acuñaron cistóforos a nombre del procónsul, es decir, del propio Cicerón<sup>7</sup>. Se trata de unas monedas muy raras y escasas, de las que se conoce un tipo emitido en la ciudad de *Apamea* (Stumpf 89) y cuatro en *Laodicea* (Stumpf 90-93)<sup>8</sup>.

Cicerón, en una carta escrita en la región del Épiro, entre los días 5 y 13 de enero del año 48 aC, dirigida a su amigo Ático, declaraba que: *Ego in cistophoro in Asia habeo ad sestertium bis et vicens* (Cic. Att. 11, 1, 2).

El sestercio era la moneda de cuenta de la República desde el año 141 aC<sup>9</sup>, aunque en tiempos de Cicerón no se acuñaba desde hacía años<sup>10</sup>. La moneda real de plata durante la República era el denario<sup>11</sup>, como en otro párrafo de una carta de Cicerón que mencionamos más adelante queda manifiesto.

La cantidad aproximada, «unos dos millones doscientos mil sestercios», eran las ganancias que Cicerón había conseguido (según él) de su proconsulado de Cilicia, cantidad que había depositado con los *publicani* de *Ephesus* (Éfeso, la capital provincial de Asia). De ello el propio Cicerón había informado a su cuestor L. Mescinio Rufo (*q.* 51 aC) en una carta escrita en Roma en enero del año 49 aC: *simul illud cogitare debes, me omnem pecuniam, quae ad me salvis legibus per-*

3. Kinns, 1987, 107. Burnett, 1988, 50. Howgego, 1995, 54-55. Amandry, 2001, 140.

4. Howgego, 1995, 57. Rebuffat, 1996, 216. Amandry, 2001, 139.

5. Herrero, 1994, 92.

6. Kinns, 1987, 108.

7. Burnett, 1988, 50.

8. Stumpf, 1991, 54-55.

9. Zehnacker, 1978, 5.

10. Desde tiempos de la Segunda Guerra Púnica los sestercios no se acuñaron hasta que volvieron a revivir fugazmente en los años 91-90 aC gracias a la *lex Papiria*, pero no dejó de ser un hecho de carácter anecdótico. En Roma, bajo el gobierno de César, se volvieron a acuñar desde el año 48 al 44 aC.

11. El sestercio en un principio era una moneda de plata, equivalente a la cuarta parte de un denario, hasta que la reforma de Augusto la convirtió en una moneda de bronce.

*venisset, Ephesi apud publicanos deposuisse, id fuisse HS.XXII., eam omnem pecuniam Pompeium abstulisse* (Cic. *Fam.* 5, 20, 9)<sup>12</sup>.

En otro pasaje de la carta dirigida a su cuestor se vuelve a mencionar el tema: *nam de Luceyo est ita actum, ut auctore Cn. Pompeio ista pecunia in fano poneretur; id ego agnovi meo iussu esse factum: qua pecunia Pompeius est usus, ut ea, quam tu deposueras, Sestius* (Cic. *Fam.* 5, 20, 5).

Cicerón había efectuado el depósito del dinero a instigación de Cn. Pompeyo Magno (*cos.* I 70 aC), quien, con P. Sestio (*pr.* 54/50 a.C), el sucesor de Cicerón en el gobierno de la provincia de Cilicia, habían dispuesto de él<sup>13</sup>. Así, sobre Sestio, se dice que: *quo senatus consulto, quibus tuis, quibus meis litteris P. Sestio tradita esset* (Cic. *Fam.* 5, 20, 5).

A este respecto, César, en su obra, indica que los defensores de la causa del senado, en la búsqueda de dinero para financiar la guerra contra él, se incluye sacar dinero de los templos: *pecuniae a municipiis exiguntur, e fanis tolluntur* (Caes. *BCiv.* 1, 6, 8)<sup>14</sup>. De hecho, existía un decreto del senado que autorizaba a tomar del erario público como de las provincias y de ciudadanos particulares el dinero que necesitase (App. *BCiv.* 2, 34. Caes. *BCiv.* 1, 6, 3; 1, 14, 1; cf. 3, 32, 6).

Cicerón tenía dos depósitos de cistóforos en Éfeso, cada uno de 1.100.000 sestercios, y ambos en manos de los publicanos: uno era la contrata fallida de P. Valerio que, guardada en un templo, había estado puesta a disposición de Pompeyo (Cic. *Fam.* 5, 20, 5)<sup>15</sup>. El otro depósito estaba constituido por el dinero destinado a Sestio (900.000 más 100.000 sestercios más otra cantidad idéntica a la última cifra) (Cic. *Fam.* 5, 20, 6)<sup>16</sup>.

Cicerón consideraba que todo este dinero era de su propiedad, para lo cual, para evadir preguntas molestas, fraccionó la suma. De este modo, la provisión de un millón de sestercios que Cicerón había dispuesto para uso de Sestio no era de su incumbencia, pues en realidad esta provisión era atribución y discreción del senado<sup>17</sup>.

En una carta escrita a Ático en Atenas, el 16 de octubre del año 50 aC, Cicerón señala que: *quam non est facilis virtus: quam vero difficilis eius diuturna simulatio! Cum enim hoc rectum et gloriosum putarem, ex annuo sumptu qui mihi decretus esset me C. Coelio quaestori relinquere annum, referre in aerarium ad HS M, ingemuit nostra cohors omne illud putans distribui sibi oportere, ut ego amicior inveniret Phrygum et Cilicum aerariis quam nostro. sed me non moverunt; nam et mea laus apud me plurimum valuit nec tamen quicquam honorifice in quemquam*

12. Shackleton Bailey, 1968, 265.

13. De los 2.200.000 que Cicerón tenía depositados en un templo de Éfeso en manos de los publicanos, 900.000 [en verdad, 1.000.000, pues Cicerón se ha apoderado de 100.000] (Cic. *Fam.* 5, 20, 6) en realidad estaban destinados a Sestio. Sobre el origen de los cistóforos de Cicerón, vid. Muñiz Coello, 1998, 206-213.

14. Bayet, 1961, 27.

15. Shackleton Bailey, 1977, 469 considera que el personaje de nombre Luceyo sería el agente de Pompeyo encargado de recoger el primer depósito de cistóforos que Cicerón tenía en Éfeso.

16. Shackleton Bailey, 1977, 469. Muñiz Coello, 1988, 235-236.

17. Muñiz Coello, 1988, 236.

*feri potuit quod praetermiserim. sed haec fuerit ut ait Thucydides, ἐκβολὴ λόγου non inutilis* (Cic. Att. 7, 1, 6).

Como se puede comprobar, Cicerón dice que había dejado al cuestor C. Coelio Caldo (q. 50 aC) la asignación de un año de la provincia, y devolver al erario alrededor de un millón de sestercios (obsérvese que en ningún momento del párrafo se hace mención al dinero en cistóforos). Además, tenía problemas con su *cohors*, que exigían que se repartiera entre todos ellos el dinero.

Indudablemente, todo este dinero es el que está depositado en Éfeso en cistóforos. Coelio Caldo, que se había convertido en el gobernador interino de la provincia de Cilicia a la salida de Cicerón, debió de quedarse el dinero destinado en principio a Sestio, el sucesor de Cicerón. El resto, pasaría, en teoría, a manos del erario<sup>18</sup>. Como ya sabemos, en realidad, en enero del año 48 aC Cicerón todavía retenía esta cantidad (Cic. Att. 11, 1, 2), o, al menos, la consideraba como suya, lo que contradice sus propios escritos.

En una carta posterior, escrita también en Épiro, quizás a mediados del mes de marzo del año 48 aC, y dirigida igualmente a Ático, desmiente lo anterior: *ex ea pecunia quae fuit in Asia partem dimidiam fere exegi. Tutius videbatur fore ibi ubi est quam apud publicanos*. (Cic. Att. 11, 2, 2-3).

Por ello, es normal que se considere que Cicerón entregase (o prestase, pero, al fin de cuentas, era lo mismo)<sup>19</sup>, la mitad de su depósito de Éfeso, valorado en 1.100.000 sestercios<sup>20</sup>, a Pompeyo (cfr. *ubi est*)<sup>21</sup>, pues no se fiaba de los publicanos. En relación con la primera carta, muy bien Cicerón podía haber querido decir que Pompeyo tenía a su disposición todo el dinero que el orador poseía si lo necesitaba<sup>22</sup>.

Por su parte, Muñiz Coello considera que el dinero retirado por Cicerón de Éfeso no iría a parar a manos de Pompeyo sino que lo depositó en manos de L. Egnacio Rufo, su banquero de confianza<sup>23</sup>. Para ello, se basa que en un pasaje de una carta dirigida a Ático, escrita en el campamento de Pompeyo el 13 de junio del año 48 aC: *de pecunia apud Egnatium est* (Cic. Att. 11, 3, 3). Por desgracia, la frase se encuentra aislada, aunque el tema continúa: *sit a me ut est* (Cic. Att. 11, 3, 3).

A continuación, Cicerón señala, en la misma carta, que: *neque enim hoc quod agitur videtur diuturnum esse posse, ut scire iam possim quid maxime opus sit; etsi ego rebus omnibus, quod is quoque in angustiis est quicum sumus; cui*

18. Muñiz Coello, 1988, 237.

19. Las autoridades senatoriales en Asia exigían «préstamos» a toda la provincia, fuesen ciudadanos romanos o peregrinos, práctica legalizada por un senadoconsulto (Caes. BCiv. 3, 32, 6. Cf. App. BC 2, 34).

20. Leach, 1978, 188. Por error, Guillén, 1981, 227 considera que la cifra sería de medio millón de sestercios.

21. Shackleton Bailey, 1966, 266-267. Leach, 1978, 188.

22. Shackleton Bailey, 1966, 265; 1977, 471. Bertrand, 1984, 696 considera que Pompeyo obtuvo todos los fondos.

23. Shackleton Bailey, 1965b, 188. Muñiz Coello, 1988, 238-239. Cicerón escribe de él *quo ego uno equite Romano familiarissime utor* (Cic. Fam. 13, 43).

(Pompeio) *magnam*<sup>24</sup> *dedimus pecuniam mutuam opinantes nobis constitutis rebus eam rem etiam honori fore* (Cic. Att. 11, 3, 3).

La suma mencionada en esta carta de Cicerón corresponde a un préstamo efectuado a Pompeyo<sup>25</sup> (una persona [innominada, aunque es evidente de quien se trata] «también en apuros»), fuese a través del dinero que tomó de los administradores de Ático en el Épiro (Cic. Att. 11, 2, 4: *A tuis et nummorum accepi HS LXX et vestimentorum quod opus fuit*) o del depósito de cistóforos de Asia<sup>26</sup>. Es mucho más lógico el último caso, a tenor de las referencias anteriores.

Según Muñoz Coello, a partir de su anterior razonamiento, el dinero prestado por Cicerón a Pompeyo sería una cantidad cercana al remanente que habría permanecido en Éfeso, es decir, 1.100.000 sestercios. A Cicerón todavía le quedaría el depósito en manos de Egnacio Rufo<sup>27</sup>.

Por nuestra parte, es bastante difícil que Cicerón mantuviera a su disposición esta suma de dinero. Aparte de la dificultad de que el peculio que tenía Egnacio en depósito estuviera en relación con los cistóforos de Éfeso, la búsqueda de dinero en efectivo por los senatoriales en la provincia de Asia, que describe César (Caes. BCiv. 3, 32, 1-6), no dejaría indemne la cuenta de Cicerón.

El senado había aprobado entre las diversas medidas de la guerra contra César que los propios senadores contribuyeran con sus propios bienes en el caso de que fuera necesario para el pago de las soldadas (App. BCiv. 2, 34). Sin duda, el dinero depositado en los bancos por personas privadas como Cicerón fue confiscado<sup>28</sup>.

La «gran cantidad de dinero» prestada por Cicerón a Pompeyo debe, seguramente, ser todo el total de cistóforos que Cicerón tenía en Éfeso. La dificultad en su conversión a denarios y los avatares de la guerra haría muy complicado que tal suma pudiera moverse con libertad. Las contradicciones efectuadas por Cicerón en sus cartas aquí reproducidas posiblemente reflejen, ante todo, el estado contable, y no la disposición real, del dinero en cistóforos.

El apoyo económico de Cicerón a la causa defendida por el Senado y personificada en Pompeyo significó que sus finanzas estuvieran en una situación caótica, como manifiesta con claridad en una carta de marzo del año 47 aC (Cic. Att. 11, 13, 4): *id quem ad modum fiat tu videbis. et velim, quod poteris, consideres ut sit unde nobis suppeditentur sumptus necessarii. Si quas habuimus facultates, eas Pompeio tum cum id videbatur sapienter facere detulimus*. Cicerón irá a la bancarrota y su patrimonio no se repondrá jamás<sup>29</sup>.

No era la primera vez que Cicerón se enfrentaba al problema del dinero circulante en la provincia de Asia. En una carta escrita en Antium a Ático, poco después del día 25 de abril del año 59 aC, Cicerón señala que: *Sed ut ad rem, scripsi*

24. Juego de palabras.

25. Shackleton Bailey, 1966, 268. Guillén, 1981, 227. Muñoz Coello, 1988, 239.

26. Guillén, 1981, 227.

27. Muñoz Coello, 1988, 239.

28. Magie, 1950, 404.

29. Guillén, 1981, 227.

*ad quaestores urbanos de Quinti fratris negotio. Vide quid narrent, ecquae spes sit denari an cistophoro*<sup>30</sup> Pompeiano iacemus (Cic. Att. 2, 6, 2).

La pregunta en concreto concernía si Q. Tulio Cicerón (*pr.* 62 aC), el hermano de Cicerón, y a la sazón, procónsul (gobernador) de la provincia de Asia, debía recibir sus subsidios proconsulares en *denarii* o en circulante asiático, los *cistophori*. Cicerón actuaba en defensa de los intereses de su hermano, que prefería que el pago se efectuase en denarios, para evitar la pérdida al efectuarse el cambio de moneda de cistóforos a denarios<sup>31</sup>.

La decisión estaba en manos de los cuestores urbanos, los principales magistrados financieros del Estado (cf. Cic. *Lig.* 35)<sup>32</sup>. La suma que los cuestores debían ingresar, a nombre de su hermano, representaba la indemnización por su gestión durante su tercer año de gobierno provincial<sup>33</sup>.

En cuanto al término *Pompeianus*, Shackleton Bailey considera que puede referirse a las monedas acuñadas por Pompeyo en Oriente o, mucho mejor, a las que Pompeyo había depositado en el Tesoro<sup>34</sup>. Por el contrario, para diversos investigadores los cistóforos de Pompeyo fueron realmente una moneda que éste emitió durante la estancia de éste en Oriente<sup>35</sup>.

Para Broughton, el cese de las emisiones de cistóforos vendría debido a las recaudaciones de Pompeyo efectuadas bajo su autoridad en su lucha contra los piratas y contra Mitrídates (cf. Cic. *Flacc.* 29 y 32 contra los primeros). A su retorno a Roma trajo una gran suma de cistóforos de Asia, pues en el año 59 aC Cicerón protestaba porque se proponía pagar el subsidio público a su hermano, entonces gobernador de Asia, con «*cistophori* de Pompeyo» en vez de en denarios (Cic. Att. 2, 6, 2; 2, 16, 4)<sup>36</sup>.

En el desfile de su triunfo sobre los piratas y Mitrídates (61 aC), se exhibieron 75.000.000 de monedas de plata acuñadas (App. *Mith.* 116). Por su parte, Diodoro señala que Pompeyo dedicó 12.060 piezas de oro y 307 talentos de plata (Diod. 40, 4). Los ingresos del Estado pasaron gracias a los logros de Pompeyo en Oriente de 50 millones a 85 millones de dracmas, y aportó al erario público, fuese mediante objetos de oro y plata o en moneda, 20.000 talentos (Plut. *Pomp.* 45, 4). Cantidades que hicieron reflotar al erario público de Roma y de donde saldrían los cistóforos para pagar al hermano de Cicerón<sup>37</sup>.

Las dudas de Cicerón seguían patentes en otra carta, escrita en *Formiae* el 29 de abril o el 1 de mayo del año 59 aC, y dirigida de nuevo a Ático: *Quaestores, autem, quaeso, num etiam*<sup>38</sup> *de cistophoro dubitant? nam si aluid nihil erit, cum*

30. Shackleton Bailey, 1965a, 364 señala que *argenti (-to)* probablemente ha de ser entendido con *denari* y *cistophoro* (cf. Cic. Att. 11, 1, 2 y Liv. 37, 46, 3).

31. Constans, 1969, 292-293. Kinns, 1987, 112. Howgego, 1995, 55. Rebuffat, 1996, 159.

32. Shackleton Bailey, 1965a, 364.

33. Constans, 1969, 226 n. 2.

34. Shackleton Bailey, 1965a, 364.

35. Constans, 1969, 226 n. 2. Rebuffat, 1996, 159 n. 100.

36. Broughton, 1937, 249 n. 4.

37. Broughton, 1937, 249 n. 4.

38. Shackleton Bailey, 1965a, 384 señala que *etiam* significa «incluso», no «todavía» (cf. Cic. Att. 2, 6, 2).



Cistóforo de Éfeso, año 66 (69/68 aC). Anverso: «Cista mística» de la que sale una serpiente; alrededor, corona de hiedra. Reverso: Carcaj entre dos serpientes enroscadas, encima de la cual hay una palma y dos cornucopias; a la derecha, una antorcha; a la izquierda, en dos líneas, ΕϞ [fecha] y ΕΦΕ [inicial de la ceca].

*erimus omnia experti, ego in illud quidem contemnam quod extremum est* (Cic. *Att.* 2, 16, 4). Los cuestores no sólo se planteaban la cuestión sobre en qué circulante debía efectuarse el pago, sino que se encontraban en dificultades sobre este mismo<sup>39</sup>.

Cicerón, como última solución, no despreciaría que el dinero se abonase en cistóforos. Se desconoce como finalizaría el affaire, pero sin duda el cobro se efectuaría en el circulante asiático.

Los cistóforos, desde sus inicios, habían sido una moneda sobrevalorada, al estilo de lo que había acontecido en el reino ptolemaico de Egipto. Los diferentes vaivenes de los acontecimientos de la provincia de Asia se habían reflejado en su moneda: los cistóforos de la ceca de Éfeso fueron utilizados para pagar la campaña de L. Licinio Lúculo (*cos.* 74 aC) contra Mitrídates VI del Ponto entre los años 71/70-68/67 aC, y en este momento sufrieron una devaluación de su contenido en plata del 95% de la década anterior a un 80%<sup>40</sup>.

Se ha supuesto para época republicana que el cistóforo equivalía a tres denarios romanos. Pero ello es poco probable, pues los denarios no circulaban por la región (al menos, no antes del año 50 aC)<sup>41</sup> y, por otro lado, un cistóforo contenía más plata (teóricamente) que tres denarios<sup>42</sup>.

El cambio de un cistóforo por tres denarios, que está atestiguado para un período posterior, data probablemente de inicios del Principado<sup>43</sup>. Las cartas de Cicerón (Cic. *Att.* 2, 6, 2; 2, 16, 4; 11, 1, 2) parecen indicar que no existía ninguna convertibilidad clara entre el cistóforo y el denario<sup>44</sup>.

39. Shackleron Bailey, 1965a, 384 señala que, en caso contrario, Cicerón habría escrito *de denario* más que *de cistophoro*.

40. Kinns, 1987, 110-111. Howgego, 1995, 57. Backendorf, 1999, 195.

41. Kinns, 1987, 112.

42. Herrero, 1994, 169.

43. Kinns, 1987, 112. Herrero, 1994, 169.

44. Kinns, 1987, 112.

Esto no quiere significar que no existiera un cambio «oficial», impuesto por el Estado, y de obligado cumplimiento. Éste, sin duda, como en época del reino atálida, beneficiaría al cistóforo en detrimento del denario. No es pues de extrañar que, ante este panorama, Cicerón, en defensa de los intereses de su hermano, intentara evitar que este último recibiera su pago en esta moneda específica de la provincia de Asia.

## Bibliografía

- AMANDRY, M. (2001). «L' époque hellénistique (336-30 av. J.-C.)». En *La monnaie grecque*. París, p. 117-149.
- BACKENDORF, D. (1999). «Ephesos als spätrepublikanischer Prägeort». En *100 Jahre Österreichische Forschungen in Ephesus. Akten des Symposions Wiens 1995. I. Textband*. Viena, p. 195-201.
- BAYET, J. (1961). *Cicéron. Correspondance. Tome V. Texte établi et traduit par...* París.
- BERTRAND, J.-M. (1984). «Roma y el Mediterráneo oriental en el siglo I a. de J. C.». En *Roma y la conquista del mundo mediterráneo 264-27 a. de J.C. 2/ La génesis de un imperio*. Barcelona, p. 652-705.
- BROUGHTON, T.R.S. (1937). «A significant break in the cistophoric coinage of Asia». *AJA*, 41, p. 248-249.
- BURNETT, A. (1988). *La numismatique romaine. De la République au Haut-Empire*. París.
- CONSTANS, L.-A. (1969). *Cicéron, Correspondance, Tome I. Texte établi et traduit par ...* París.
- GUILLÉN, J. (1981). *Héroe de la libertad. Vida política de M. Tulio Cicerón. Vol. II. Desde el primer Triunvirato a la muerte (58 al 43 a.C.)*. Salamanca.
- HERRERO ALBIÑANA, C. (1994). *Introducción a la Numismática Antigua. Grecia y Roma*. Madrid.
- HOWGEGO, Chr. (1995). *Ancient History from Coins*. Londres.
- KINNS, PH. (1987). «Asia Minor». En *The Coinage of the Roman World in the Late Republic*. Oxford, p. 105-119.
- LE RIDER, G. (1989). «La politique monétaire du royaume de Pergame après 188». *JS*, p. 163-189.
- LEACH, J. (1978). *Pompey the Great*. Londres.
- MAGIE, D. (1950). *Roman Rule in Asia Minor to the end of the Third Century after Christ. I, Text*. Princeton.
- REBUFFAT, F. (1996). *La monnaie dans l'Antiquité*. París.
- SHACKLETON BAILEY, D.R. (1965a). *Cicero's Letter to Atticus. Volume I 68-59 B.C. 1-45 (Books I and II)*. Cambridge.
- (1965b). *Cicero's Letter to Atticus. Volume II 58-54 B.C. 46-93 (Books III and IV)*. Cambridge.
- (1966). *Cicero's Letter to Atticus. Volume V 48-45 B.C. 211-354 (Books XI to XIII)*. Cambridge.
- (1968). *Cicero's Letter to Atticus. Volume IV 49 B.C. 133-210 (Books VII. 10-X)*. Cambridge.
- STUMPF, G.R. (1991). *Numismatische Studien zur Chronologie der römische Statthalter in Kleinasien (122 v. Chr.-163 n. Chr.)*. Saarbrücken.
- ZEHNACKER, H. (1978). «Systèmes monétaires et circulation des monnaies des Gracques à Auguste». En *Le dernier siècle de la République Romaine et l'époque augustéenne*, Estrasburgo, p. 3-12.